

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.,

Abogado
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

ASUNTO	Radicación	08 029 232
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

07708

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Via Nacional	☐		
Via PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
		Capítulo II	☐
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2006/009072		
Fecha de Presentación Internacional	19/Septiembre/2006		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 49 a 69	25/Marzo/2008
Reivindicaciones:	Folios 70 a 74	25/Marzo/2008
Prioridad:	DE 10 2005 045 174.8	21/Septiembre/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Aumento de defensas contra agentes patógenos en plantas"

El problema planteado en esta solicitud es suministrar alternativas de protección a las plantas frente condiciones a factores de estrés bióticos como, por ejemplo, hongos fitopatógenos, bacterias y virus.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un procedimiento para el aumento de defensas contra agentes patógenos en plantas, con el uso de los cloronicotinilos que conducen a un aumento en la expresión de los genes del grupo de "proteínas relacionadas con patogénesis" (proteínas PR), las cuales protegen las plantas fundamentalmente en la defensa frente a factores de estrés bióticos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 N 47/40; A 01 N 51/00

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1-5 y 12-15 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

La reivindicación 6 que se refiere a un Procedimiento para la inducción de proteínas PR en plantas mediante el tratamiento de las plantas con cloronicotinilos, caracterizado porque se tratan plantas, con al menos un compuesto seleccionado de la clase de los cloronicotinilos de fórmula (1), de acuerdo con la reivindicación 1 para la inducción de proteínas PR en plantas; Es evidente que la llamada etapa de "se tratan plantas" corresponde a la forma de usar el compuesto de la Familia de los Cloronicotinilos, aunque en su preámbulo se reclame como procedimiento. Se le aclara al solicitante que un procedimiento cuya única etapa corresponde a un tratamiento, dicho tratamiento es un uso. Por lo tanto dicho procedimiento no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

La reivindicación 10 que se refiere a un procedimiento para la protección de plantas frente a infestación por agentes patógenos Fúngicos, bacterianos o víricos, mediante el tratamiento con Cloronicotinilos, de acuerdo con la reivindicación 1 para la inducción de proteínas PR en plantas; Es evidente que la llamada etapa de "tratamiento con Cloronicotinilos" corresponde a la forma de usar el compuesto de la Familia de los Cloronicotinilos, aunque en su preámbulo se reclame como procedimiento. Se le aclara al solicitante que un procedimiento cuya única etapa corresponde a un tratamiento, dicho tratamiento es un uso. Por lo tanto dicho procedimiento no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

La reivindicación 11 que se refiere a un procedimiento según la reivindicación 10, caracterizado porque las plantas se tratan con imidacloprid, de acuerdo con la reivindicación 1 para la inducción de proteínas PR en plantas; Es evidente que la llamada etapa de "las plantas se tratan con imidacloprid" corresponde a la forma de usar el imidacloprid, aunque en su preámbulo se reclame como procedimiento. Se le aclara al solicitante que un procedimiento cuya única etapa corresponde a un tratamiento, dicho tratamiento es un uso.

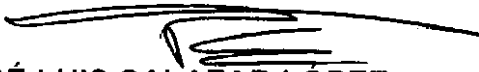
Por lo tanto dicho procedimiento no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

En adición a lo mencionado en los párrafos anteriores, esta oficina le sugiere al solicitante que tenga en cuenta al momento de hacer alguna modificación en el pliego reivindicatorio, que los compuestos Cloronicotinilos y la aplicación de dichos compuestos ya han sido divulgados previamente a la fecha de prioridad de la presente solicitud en el documento WO03/096811 – "Increasing plant yield by seed treatment with a neonicotinoid compound" el cual fue publicado el 27 de Noviembre del 2003.

5. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 16 MAYO 2012,

Elaborado por: Jhonattan Sánchez Sánchez
Revisado por: Jacqueline Alfonso Rozo.

OK